



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 432 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 05-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB del Residente de Obra, el Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC del Inspector de Obra, el Informe N° 009-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-PSQ de la Analista y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, el Memorandum N° 2644-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 127-GRICUSCO-SGORMB/2020 del Residente de Obras de la Sb Gerencia de Obras, el Informe N° 339-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 1541-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO del Sub Gerente de Obras, el Informe N° 538-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y el Informe N° 554-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 213-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de octubre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco", con un presupuesto total de S/ 5'750,197.48 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Siete con 48/100 Nuevos Soles), a ejecutarse por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, a concluir el 18 de agosto de 2018;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de octubre de 2018, se aprueba con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2018, la **Ampliación de Plazo N° 01** por 205 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 505 días calendario con fecha de culminación al 11 de marzo de 2019 y la **Ampliación Presupuesta! N° 01** por el monto de S/ 472,374.92 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 92/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 6'222,572.40 (Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Dos con 40/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencia General Regional N° 269-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio de 2019, se aprueba con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 02** por 135 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 640 días calendario, con fecha de culminación al 24 de julio de 2019;

Que, mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 429-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba con eficacia anticipada al 25 de julio de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 03** por 99 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 739 días calendario con fecha de conclusión al 31 de octubre de 2019, y el **Adicional de Obra N° 02** por el monto de S/ 572,848.91 (Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 91/100 Soles) y el **Deductivo de Obra N° 01** por el monto de S/ 719,584.70 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 6'075,836.61 (Seis Millones Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 61/100 Soles);





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, por Resolución Gerencia General Regional N° 572-2019-GR CUSCO/GGR del 31 de diciembre de 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 50 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 789 días calendario con fecha de culminación al 20 de diciembre de 2019 y la **Ampliación de Presupuesto N° 03** por el monto de S/ 33,267.96 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), y Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 33,267.96 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 6'075,836.61 (Seis Millones Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 61/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 101-2020-GR CUSCO/GGR del 28 febrero de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 05** por 97 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 886 días calendario con fecha de culminación al 26 de marzo de 2020;

Que, por Resolución Gerencia General Regional N° 279-2019-GR CUSCO/GGR del 11 de setiembre de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06** por 198 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,084 días calendario con fecha de culminación al 10 de octubre de 2020 y la **Ampliación de Presupuesto N° 04** por el monto de S/ 127,834.87 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 87/100 Soles), y Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ - 46,730.77 (menos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta con 77/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 6'156,940.71 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 71/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo, señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 05-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-RMB de fecha 12 de octubre del 2020, por el cual el Ing. Rolando Mendoza Bejar - Residente de Obra presenta al Inspector de Obra, el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 05** del proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco" por S/ 217,017.72 (Doscientos Diecisiete Mil Diecisiete con 72/100 Soles) por las causales de Costo Directo (S/ 120,939.12) el cual incluye el costo de mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y el Deductivo de Obra N° 04, Gastos Generales (S/ 11,614.48), Gastos Generales por Covid-19 (S/ 76,641.09), Gastos de Inspección (S/ 6,697.43), Gastos por Inspección por Covid-19 (S/ 1,125.60) estableciendo que el presupuesto modificado de la obra asciende a la suma de S/ 6'373,958.43 (Seis Millones Trescientos Setenta y Tres mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 07** por 66 días calendario, por las causales paralización temporal de obra (42 d.c.), y mayores metrados N° 04 y Partidas Nuevas N° 05 (24 d.c.) estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,150 días calendario, con nueva fecha de culminación al 15 de diciembre de 2020;





Que, mediante Memorándum N° 2644-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 05** del Proyecto **"Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"**, por el monto de S/ 217,017.72 (Doscientos Diecisiete Mil Diecisiete con 72/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 6'373,958.43 (Seis Millones Trescientos Setenta y Tres mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 07** por 66 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,150 días calendario y la nueva fecha de culminación de obra al 15 de diciembre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC de fecha 19 de octubre de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 009-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-PSQ del 22 de agosto 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 07, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante el Informe N° 1541-2020-GR CUSCO-GRI/SGO de fecha 06 de noviembre de 2020, la sub Gerencia de Obras remite el Informe N° 339-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinadora del INVIERTE.PE quien a través del INFORME TÉCNICO N° 092-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR realiza la evaluación de las modificaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 07 por 66 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 05 por el monto de S/ 217,017.72 (Doscientos Diecisiete Mil Diecisiete con 72/100 Soles), por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe N° 538-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 11 de noviembre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutorio de la Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 en la fase de ejecución, señalando que el PI se encuentra incorporado dentro de la cartera de inversiones del Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco período 2021-2023, el PI se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del MEF, Formato N° 08-A (Sección A, B y C);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 2172-2020-GR CUSCO/GRI de fecha 18 de agosto 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 554-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto, asimismo advierte que la emisión del acto resolutorio deberá ser realizada con eficacia anticipada, de conformidad a lo advertido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013- CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Ampliación Presupuestal N° 05** por el monto de S/ 217,017.72 (Doscientos Diecisiete Mil Diecisiete con 72/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2209059 "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia! General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 11 de octubre de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 07** por 66 días calendario para la ejecución del proyecto "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia! General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del proyecto "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", asciende a la suma de **S/ 6'373,958.43 (Seis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo de ejecución del proyecto "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", es de **1,150 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 15 de diciembre 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 07, aprobada en la presente Resolución Gerencia! General Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencia! General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**